



TEMA:	RELIQUIDACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RETIRO
RADICACIÓN:	73001-33-33-012-2018-00189-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ROBINSON AUDOR DUCUARA
DEMANDADO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL
ASUNTO :	AUDIENCIA INICIAL DEL ARTICULO 180 DEL C.P.A.C.A.

**AUDIENCIA INICIAL
ARTÍCULO 180 DE LA LEY 1437 DE 2011 (C.P.A.C.A.)**

El despacho autoriza que esta audiencia sea grabada en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial, conforme lo prevé el numeral 3 del artículo 183 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En Ibagué, a los **trece (13) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019)**, siendo las **cuatro de la tarde (04:00 PM)** día y hora fijada mediante providencia de fecha veintiocho (28) de marzo del año en curso para llevar a cabo la presente diligencia, visto a folios 93-94 del cartulario, el suscrito Juez Doce Administrativo Mixto del Circuito de Ibagué – Tolima, Doctor **GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN**, en asocio de su Secretario Ad-Hoc, se constituyen en audiencia pública conforme lo preceptuado en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** radicado con el número **73001-33-33-012-2017-00189-00** promovido por el señor **ROBINSON AUDOR DUCUARA** en contra de la **CAJA RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL**.

En este momento procesal es pertinente señalarles a las partes que conforme al artículo 202 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo toda decisión que se adopte en audiencia pública se notifica en estrados y las partes se consideran notificadas aun cuando no hayan asistido.

INSTALADA LA AUDIENCIA EL JUEZ:

De conformidad con el numeral 2 del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo le concede el uso de la palabra a los intervinientes para que procedan a identificarse, nombre completo, cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, teléfono, dirección, correo electrónico o buzón judicial.

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES.

De conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a dejar constancia de los comparecientes a la presente diligencia.

1.1. PARTE DEMANDADA: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL

Apoderada: GUSTAVO ADOLFO URIBE HERNÁNDEZ

C.C. N°. 1.110.460.953 de Ibagué – Tolima

T.P. N°. 228.274 del C.S. de la J.

Dirección: Carrera 7ª N° 4ª – 06 Apartamento 403

TEMA: RELIQUIDACIÓN ASIGNACIÓN DE RETIRO
EXPEDIENTE: 73001-33-33-012-2017-00189-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ROBINSON AUDOR DUCUARA
DEMANDADO: CREMIL
ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL

Dirección Electrónica: abogadouribehernanez@gmail.com

AUTO: se le reconoce personería para actuar al Doctor **GUSTAVO ADOLFO URIBE HERNÁNDEZ**, como apoderado de la parte demandada (Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL), en los términos y para los fines del memorial aportado en esta diligencia en **siete (07) folios**.

1.2. MINISTERIO PÚBLICO

ALFONSO LUIS SUAREZ ESPINOSA

Procurador 201 Judicial I en lo Administrativo

Dirección: Calle 15 N° 3 – 26 piso 8 Edificio del Banco Agrario de Colombia

Dirección Electrónica: alsuarez@procuraduria.gov.co

1.3. PARTE DEMANDANTE – ROBINSON AUDOR DUCUARA

Apoderada: GUISELL PAULINE MENGUAL HERNANDEZ

C.C. No. 1.110.512.516 de Ibagué – Tolima

T.P No 253.664 del C. S. de la J.

Dirección: carrera 5ª N° 11 – 24 oficina 501 Edificio Torre Empresarial

Dirección Electrónica: ibague@arcabogados.com.co

AUTO: Acéptese la sustitución del poder efectuada por el Dr. **ALVARO RUEDA CELIS** a la Dr. **GUISELL PAULINE MENGUAL HERNANDEZ** como apoderado de la parte accionante, para los efectos y en las condiciones previstas en el mismo, el cual se incorpora al expediente en **un (1) folio**.

2. SANEAMIENTO DEL PROCESO:

En aplicación al control de legalidad que establece el artículo 207 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no observa esté Despacho que exista causal de nulidad que invalide lo actuado en el presente proceso, y por lo tanto se le advierte a las partes que si consideran la existencia de motivo de nulidad dentro del proceso se manifieste en este momento, de lo contrario se entiende subsanada con la celebración de esta audiencia. Se le concede el uso de la palabra a las partes.

Parte demandante – Robinson Audor Ducuara: **Sin observación**

Parte demandada – Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL: **Sin observación**

Ministerio de Público: **Sin observación**

Al no existir irregularidad procesal que afecte la validez del proceso y además de evidenciarse el cumplimiento de todos los presupuestos procesales tales como Jurisdicción, Competencia, No configuración de Caducidad y que las Partes tienen Capacidad para ser parte y comparecer al proceso, se declara evacuada esta etapa procesal y se continuará con el trámite de la presente audiencia sin la declaratoria de nulidad procesal alguna, **la presente decisión se notifica por estrado**. En silencio.

Notificada la decisión, se procede a continuar con el trámite de la audiencia continuando con la etapa de excepciones previas.

TEMA

EXPEDIENTE:

MEDIO DE CONTROL:

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

ASUNTO:

RELIQUIDACIÓN ASIGNACIÓN DE RETIRO

73001-33-33-012-2017-00189-00

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ROBINSON AUDOR DUCUARA

CREMIL

AUDIENCIA INICIAL

3. EXCEPCIONES PREVIAS

Prevé el numeral 6 del artículo 180 CPACA que en esta audiencia deben decidirse las **EXCEPCIONES PREVIAS**, y las de cosa juzgada, caducidad, transacción, conciliación, falta de legitimación en la causa y prescripción extintiva.

Revisada la contestación de la demanda, se observa que la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL** propuso las excepciones denominadas: Legalidad de las actuaciones efectuadas por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – Correcta aplicación de las disposiciones legales vigentes, no configuración de violación del derecho a la igualdad y no configuración de falsa motivación en las actuaciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, y, teniendo en cuenta que la misma se circunscribe al fondo del asunto, las mismas serán resueltas al momento de emitir sentencia.

4. REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

Continuando con el trámite de la audiencia inicial se tiene que de conformidad con el numeral 6 del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad de la acción señalados en el artículo 161 del C.P.A.C.A.

Tratándose de la nulidad de un acto de carácter particular y concreto, deberá haberse ejercicio y decidido los recursos que de acuerdo con la Ley fueren obligatorios, artículo 161 numeral 2 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En el sub- judice, contra el oficio No. 211 2016-58588 no procedía ningún recurso, por lo tanto, se entiende agotado este requisito (Fls. 6 del expediente).

Respecto del cumplimiento del requisito de procedibilidad - conciliación extrajudicial – en sub-lite no resulta procedente exigir el cumplimiento del mismo como quiera que en este caso el debate jurídico gira en torno a un derecho pensional, dado su carácter de derecho indiscutible, cierto e irrenunciable.

En ese orden de ideas, se encuentran acreditados los requisitos de procedibilidad, **decisión que se notifica en estrados**. En silencio.

5. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Al revisar los hechos de la demanda y confrontados con las contestaciones de la demanda, así como de los documentos aportados, se tienen como ciertos los siguientes hechos relevantes:

5.1. Que el Soldado Profesional ^(R) **ROBINSON AUDOR DUCUARA** prestó sus servicios al Ejército Nacional por espacio de 20 años, 7 meses y 10 días¹, de la siguiente manera:

CONCEPTO	DESDE	HASTA
Servicio Militar	14-01-1994	30-06-1995
Soldado Voluntario	10-01-1996	31-10-2003
Soldado Profesional	01-11-2003	31-12-2014
Tres Meses de Alta	31-12-2014	31-03-2015

¹ Fl. 8 del expediente

TEMA	RELIQUIDACIÓN ASIGNACIÓN DE RETIRO
EXPEDIENTE:	73001-33-33-012-2017-00189-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ROBINSON AUDOR DUCUARA
DEMANDADO:	CREMIL
ASUNTO:	AUDIENCIA INICIAL

5.2. Que mediante **Resolución N° 1083 del 9 de febrero de 2015**, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL, reconoció y ordenó el pago de la asignación de retiro en cuantía del 70% del salario mensual y adicionado con un 38.5% de la prima de antigüedad al SP ^(R) **AUDOR DUCUARA**, efectiva a partir del 31 de marzo de 2015 (Fls. 10-11).

5.3. Que mediante escrito presentado el día 10 de agosto de 2016, el señor **Robinson Audor Ducura**, solicitó reliquidación y reajuste de la asignación de retiro. (Fls. 3-5).

5.4. Que mediante oficio N° 211 2016-58588 del 31 de agosto de 2011, expedido por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de CREMIL, se negó la solicitud impetrada. (Fl. 6 y 80 adverso - 81).

5.5. Que mediante **Resolución N° 12199 del 23 de abril de 2018**, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL, confirmó la Resolución 1423 del 18 de enero de 2018 al desatar el recurso de reposición (Fls. 90-91)

ACTO SEGUIDO SE INDAGA A LAS PARTES SI ESTÁN DE ACUERDO CON LOS HECHOS

Parte demandante – Robinson Audor Ducuara: **Conforme**

Parte demandada – Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL: **Conforme**

Ministerio Público: **Conforme**

Para efectos de la fijación del objeto del litigio, se indagó a las partes de los hechos de la demanda, y de acuerdo con lo anterior el litigio se ajusta a determinar:

a) Tiene derecho él **SP ^(R) Robinson Audor Ducuara** a que su asignación de retiro sea reliquidada de conformidad con lo establecido en el artículo 1 inciso 2 del Decreto – Ley 1794 de 2000, es decir, el equivalente a un 20% del salario mensual dejado de cancelar

b) Tiene derecho él **SP ^(R) Robinson Audor Ducuara** a que su asignación de retiro a que sea reliquidada de conformidad con lo establecido en los artículos 16 de Decreto 4433 de 2004 y 1 del Decreto – Ley 1794 de 2000, es decir, con el 70% de la asignación básica más el 38.5% de la prima de antigüedad?

ACTO SEGUIDO SE INDAGA A LAS PARTES SI ESTÁN DE ACUERDO CON LA FIJACIÓN DEL LITIGIO

Parte demandante – Robinson Audor Ducuara: **Conforme**

Parte demandada – Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL: **Conforme**

Ministerio Público: **Conforme**

6. CONCILIACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 180 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en esta etapa de la Audiencia Inicial se indaga a las partes si tiene intención de conciliar, se le concede el uso de la palabra a las partes.

El apoderado de la parte demandada – **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL** a su representada no le asiste ánimo conciliatorio.

Al no existir ánimo conciliatorio, se continúa con el trámite de la audiencia. **La presente decisión se notifica en estrados a las partes.**

TEMA	RELIQUIDACIÓN ASIGNACIÓN DE RETIRO
EXPEDIENTE:	73001-33-33-012-2017-00189-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ROBINSON AUDOR DUCUARA
DEMANDADO:	CREMIL
ASUNTO:	AUDIENCIA INICIAL

7. MEDIDAS CAUTELARES

Verificado lo anterior, se constató que en los presentes procesos no hay solicitud de medidas cautelares.

Ante la no existencia de las mismas, procede el Despacho a continuar el trámite de la audiencia, **la presente decisión se notifica en estrados.** En silencio.

8. DECRETO DE PRUEBAS

Continuando con la audiencia el despacho procede abrir la etapa probatoria, precisando que se decretarán y tendrán como pruebas únicamente aquellas que tengan relación directa con los hechos relevantes para la solución de la controversia y respecto de los cuales no existe acuerdo, es decir, aquellos que no se declararon probados en la etapa de fijación del litigio.

AUTO:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1. Désele el valor que la ley le otorga a la documentación aportada con la demanda, visibles a folios 3-11 del expediente.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA – CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL

1. Désele el valor que la ley le otorga a la documentación aportada con la contestación de la demanda, visible a folios 65-91 del expediente.

PRUEBAS DE OFICIO

1. Oficiese a la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibió de la correspondiente comunicación, allegué copia autentica de la Resoluciones Nums. 1423 del 18 de enero de 2018 y Resolución N° 12199 del 23 de abril de 2018, por medio del cual se reconoce el incremento del 20% al **SP ^(R) Robinson Audor Ducuara** identificado con C.C. N° 17.642.816 de Florencia – Caquetá.
2. Oficiese a la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibió de la correspondiente comunicación, certifique si a la fecha ya se le consignaron los dineros del incremento del 20% al **SP ^(R) Robinson Audor Ducuara** identificado con C.C. N° 17.642.816 de Florencia – Caquetá.
3. Oficiese Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibió de la correspondiente comunicación, señale la forma de liquidación de la asignación de retiro entre los años 2015 hasta la fecha del **SP ^(R) Robinson Audor Ducuara** identificado con C.C. N° 17.642.816 de Florencia – Caquetá.

La anterior decisión se notificó a las partes en estrados. **En silencio.**

LA COPIA DE LA PRESENTE ACTA DE AUDIENCIA SURTIRÁ LOS EFECTOS DE LA SOLICITUD U OFICIO POR PARTE DE ESTE JUZGADO, Y LA ENTIDAD A LA CUAL SE LE RADICARÁ LA ANTERIOR SOLICITUD U ORDEN CUENTA CON EL TÉRMINO DE DIEZ (10)

TEMA:	RELIQUIDACIÓN ASIGNACIÓN DE RETIRO
EXPEDIENTE:	73001-33-33-012-2017-00189-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ROBINSON AUDOR DUCUARA
DEMANDADO:	CREMIL
ASUNTO:	AUDIENCIA INICIAL

DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DEL REQUERIMIENTO PARA ALLEGAR LO SOLICITADO, ACLARANDO QUE ESTA GESTIÓN ESTARÁ A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

En este punto el Despacho manifiesta que las únicas pruebas por recaudar es de índole documental, ante lo cual se propone a las partes asistentes, si están de acuerdo, que al momento de llegar la prueba documental solicitada, se corra traslado de la misma por escrito, a fin de efectuar su incorporación al expediente, y una vez vencido este término, se corra nuevamente traslado por escrito para presentar alegatos de conclusión; o por el contrario requieren que se adelante audiencia de pruebas para incorporar los documentos solicitados.

Las partes asistentes manifiestan que están de acuerdo con incorporar por escrito tales documentos y posteriormente corres traslado para alegar, ante lo cual el Despacho manifiesta que una vez se allegue la prueba documental correrá traslado a las partes y una vez vencido dicho término, correrá traslado para alegar de conclusión.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron y adjuntado para el efecto el registro de asistencia, siendo las **cuatro y vientos de la tarde (04:23 PM)**, antes de finalizar, se verifica que haya quedado debidamente grabado el audio y que hará parte de la presente acta.



GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
Juez



JAIME ALBERTO CORTES RAMIREZ
Secretario Ad- Hoc



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTES	ROBINSON AUDOR DUCUARA
DEMANDADOS	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
RADICACIÓN	73001-33-33-012-2018-00189-00
FECHA	TRECE (13) AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)
CLASE DE AUDIENCIA	AUDIENCIA INICIAL DEL ARTÍCULO 180 DEL C.P.A.C.A
HORA DE INICIO	04:00 P.M.
HORA DE FINALIZACIÓN	04:23 PM

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación/ Tarjeta profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
ALFONSO L. SUAREZ E	14.242.420 153.673	PROO. JUD.	CD 3 + 15 - 17 PISO 8º	alsuarez@procuraduria.gov.co	3158808888	
Gustavo Adolfo Uribe Hernandez	1110460953	CREMIL	carretera 3 # 4A-06	abogado Uribe Hernandez@gmail	3006594315	
Gonzalez Paulina Mengual H	1110512516 253664	Ap. Sust. Dte	Cra. 5 - n° 11-24	ibague@carcabogados.net	3214342375	

Secretario Ad Hoc,

1.

[illegible]

10

100